

MARTES, 23 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 16

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-389 *Aprobación definitiva del establecimiento de condiciones específicas de concreción del equipamiento 2.133, Colegio San Agustín, en Avenida de Pontejos, 27.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santander, con fecha 28 de diciembre de 2017, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11.9.4. del Plan General de Ordenación Urbana de Santander y el artículo 123.1.i) de la LBRL, ha adoptado acuerdo aprobando definitivamente el establecimiento de condiciones específicas de ordenación del equipamiento 2.133 "Colegio de San Agustín", sito en la Avenida de Pontejos, número 27, a propuesta del Colegio San Agustín.

ACUERDO

"Transcurrido el periodo de información al público, tras el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de octubre de 2017, que aprobó inicialmente la propuesta formulada por el Colegio San Agustín de Santander de establecer condiciones específicas de ordenación del equipamiento 2.133 "Colegio de San Agustín", sito en la Avenida de Pontejos, número 27, que posibiliten la reforma integral del patio del colegio, cubriendo parte del mismo; sin que se hayan producido alegaciones durante el plazo habilitado al respecto.

Vistos los informes de los Servicios de Urbanismo y Jurídico de Fomento y Urbanismo, así como lo establecido en el artículo 11.7.3.4 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander y el artículo 123.1.i) de la Ley de Bases de Régimen Local.

El concejal-delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, propone para su aprobación por el Pleno, previo dictamen de la Comisión, el siguiente Acuerdo:

Aprobar definitivamente el establecimiento de las siguientes condiciones específicas de ordenación del equipamiento 2.133 "Colegio de San Agustín", sito en la Avenida de Pontejos, número 27:

"Equipamiento 2.133 Colegio San Agustín.

Usos: Colegio, polideportivo y piscina cubiertos y espacios libres.

Edificabilidad máxima: 0,7 m²/m².

Ocupación máxima: 38%.

Distancia mínima entre edificios: 5 m.

Condiciones subsidiarias de ordenación las establecidas en la Ordenanza de Zona de Edificación Abierta, categoría Media (A2)".

Contra dicho acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 8 de enero de 2018.

La alcaldesa,

Gema Igual Ortiz.

2018/389

CVE-2018-389